



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 007 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 15 de enero de 2025.

VISTO:

Carta Nº 01-2025-MDAACD/DAS-RT, de fecha 09 de enero del 2025, expedido por el Responsable Técnico de la Actividad, Informe Nº 006-2025-MDAACD/GIDT/G, de fecha 15 de enero del 2025, expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, actuados sobre la conformación de Comité de Recepción de Actividad: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico del parque de la localidad de Santa Elena, Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el literal 20) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar Atribuciones Administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27º y 39º de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la Dirección y Responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas,

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 523-2022-MDAACD/A, se aprueba la Directiva Nº 007-2022-MDAACD – Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la MDAACD;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se establece en su artículo 208 incs 208.1: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”. **208.2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. **208.4.** Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso

Que, Carta Nº 01-2025-MDAACD/DAS-RT, de fecha 09 de enero del 2025, expedido por el Responsable Técnico de la Actividad, solicita la conformación de Comité de Recepción de Actividad, dado que se concluyó el día 24/12/24, cumpliendo satisfactoriamente con las metas del proyecto;





Resolución de Gerencia Municipal

N° 007 - 2025 - MDAACD/GM

Que, con Informe N° 006-2025-MDAACD/GIDT/G, de fecha 15 de enero del 2025, expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial,, solicita la Conformación de Comité de Recepción, por ello propone a los integrantes de la conformación de comité de recepción de la actividad: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico del parque de la localidad de Santa Elena, Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Actividad: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico del parque de la localidad de Santa Elena, Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”; el cual estará integrada por:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	D.N.I	Presidirá
1	Ing. Daniel Víctor Lozano Chuchón	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	28263262	Presidente
2	Ing. Armando Cerda Ayala	Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro	41564863	Primer Miembro
3	C.P.C Roly De La Cruz Llallahui	Jefe de la Oficina General de Administración	43614527	Segundo Miembro
4	Ing. Daniel Alarcón Soto	Responsable Técnico de la Actividad	45468924	Responsable

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros de Comité de verificación y/o recepción de obra, para su conocimiento conforme a Ley, además **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

DISTRIBUCIÓN 009
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GIDT (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

LIC. FREDY YASQUEZ BARZOLA
GERENTE MUNICIPAL

